



SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas** del día **23 de junio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar en **segunda convocatoria** sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ; con la asistencia de el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y las Tenientes de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2. APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 257/2017, POR IMPORTE DE 1.309,04 EUROS

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Alcaldía, por el Gabinete Jurídico, propuesta de gasto correspondiente al expediente de gasto numero **497**, y visto el Informe de Intervención, el informe de la adecuación efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste y el informe del servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "*autorización previa y posterior aprobación*", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación a Dña [REDACTED], en la aplicación presupuestaria **01/92013/226.04** del vigente presupuesto municipal, prórroga del 2016, para hacer frente al auto de Ejecución de títulos judiciales 257/2017, resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera, a favor de la procuradora Dña [REDACTED] por la cantidad de **1.259,04 €**, correspondiente a la Jura de Cuentas aprobada por Decreto de fecha 14/02/2017 en los autos de Procedimiento de Jura de Cuentas 892.7/13, frente a la entidad Aguas de Jerez Empresa Municipal, S. A. parte ejecutada, más **50,00 €** en concepto de intereses, en la aplicación de gasto e importes indicados y según el siguiente desglose:

C.I.F.	Tercero	Concepto	Importe €
		Auto de Ejecución de títulos judiciales 257/2017	1.259,04 €
		Intereses	50,00 €

Segundo.- Deberá de cumplirse lo establecido en el Auto de Ejecución de títulos judiciales 257/2017, resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera, así como lo recogido en las Bases de ejecución del Presupuesto 2017, prórroga del 2016.

Tercero.- La cantidad aprobada deberá consignarse en la cuenta bancaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Gabinete Jurídico, la Intervención Municipal y el Departamento Económico-Financiero, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3. **DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTO 1.028/2012, AUTO 1029/2012)**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA / DESPIDO	Nº A AUTOS
[REDACTED]	[REDACTED]	8.632,54€	1028/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	23.168,25€	1029/2012

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma la Sentencia de 1ª instancia de 31 de mayo de 2017.

Visto Decreto nº64/17 de desistimiento del recurso de suplicación interpuesto por Dña. [REDACTED]

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	112/2015	03/03/2015	1908/16	1604/17	31/05/2017
[REDACTED]	116/2015	05/03/2015	1916/2016	DESISTIDO	NO

Según las Sentencias, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA/ DESPIDO	DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE
██████████	18.931,45€	8.632,54€	10.298,91€
██████████	51.471,47€	23.168,25€	28.303,22€

Visto Decretos de Alcaldía que decretan "quedar enterada de la Sentencia y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución."

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

D. ██████████ en la cantidad de 10.298,91€

Dña. ██████████, en la cantidad de 28.303,22€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vistas las Resoluciones de Alcaldía, por las que se decreta el cumplimiento y ejecución de la referidas sentencias, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. **ABONO EN CONCEPTO DE DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTO 1003/2012).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. ██████████ con NIF ██████████, causó baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluido en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo la cantidad de 24.658,38€ en concepto de indemnización.

Recurre judicialmente el despido, resultando Sentencia nº 149/2015 del Juzgado de lo Social nº3 de Jerez de fecha 21 de mayo de 2015, en la que el despido se declara improcedente.

Según la Sentencia:

a) En el fundamento de derecho 6º, en relación a la indemnización que debe abonarse, dice: "(...) Ello da un total de 69.064,80€ pero a dicha cantidad hay que deducir la ya recibida en concepto de despido por el Ayuntamiento, que era la cantidad de 24.658,38€, y ello lleva que el total a indemnizar por el Ayuntamiento es la cantidad de 44.406,42€."

b) Y en el fallo se recoge lo siguiente: " Que estimando la demanda formulada por D. ██████████

frente al Excmo. Ayuntamiento de Jerez, y en consecuencia, debo declarar y declaro el despido como improcedente con efectos de 12/09/2012, quedando extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución (21/05/15) y condenando a la empresa a abonar al trabajador en la cantidad de 44.406,42€."

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Social) en Sentencia con nº3573/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 confirma la Sentencia de 1ª instancia.

Visto Decreto de Alcaldía de 2 de junio de 2017 donde se decreta "quedar enterada de la citada Sentencia y se proceda a su cumplimiento y ejecución".

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación por el importe de 44.406,42€ de diferencia de indemnización por el despido improcedente de D. [REDACTED] en el Ayuntamiento de Jerez.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe emitido por la Intervención Municipal y la Resolución de Alcaldía de 2 de junio de 2017, por la que se decreta el cumplimiento y ejecución de la referida sentencia, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTO 1041/2012.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] causa baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluido en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurre judicialmente el despido, resultando Sentencia del Juzgado de lo Social de Jerez, en la que el despido se declara improcedente y condena al Ayuntamiento de Jerez al abono de la cantidad de 34.279,98€, de la que debe restarse la indemnización ya recibida.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma la Sentencia de 1ª instancia.

NOMBRE APELLIDOS	Y	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]		226/15	23/06/2015	3330/2015	3184/2016	17/11/2016

Visto Decreto de Alcaldía que en relación a la Sentencia dictada decreta se proceda a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION DESPIDO	JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE
██████████	██████████	15.468,58€	18.811,40€	0	34.279,98€

El Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera decreta los intereses a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en el procedimiento de despido seguido a instancias de D. ██████████

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDIMIENTO	JUZGADO SOCIAL	IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES	TASACION COSTAS	TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL
██████████	1041/2012	2	1.654,89€	0	1.654,89€

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de D. ██████████ en la cantidad de 1.654,89€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.